



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Honorable Congresista
MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.

Asunto. Comentarios frente la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 184 de 2018 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994, se establecen mecanismos para promover la ética ciudadana, el cuidado de los recursos públicos y se dictan otras disposiciones."

Respetada Presidenta:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley en mención, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto modificar la Ley 115 de 1994¹ con el fin de promover la ética ciudadana y el cuidado de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 5 de la iniciativa pretende modificar el literal d) del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, de la siguiente manera:

"En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

(...) d) La educación para la justicia, la paz, la participación ciudadana, el cuidado de los recursos públicos, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y (...)" (Subrayado fuera de texto)

Si bien este artículo incluye explícitamente la enseñanza obligatoria de la educación para la participación ciudadana y el cuidado de los recursos públicos para los niveles de educación preescolar, básica y media, la disposición no obliga a que se cree una asignatura específica para el estudio de la misma, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

Asimismo, el artículo 6 del Proyecto de Ley busca modificar el parágrafo del artículo 79 de la Ley 115 de 1994, así:

"Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, y se podrá incluir a esta área la enseñanza de la formación del cuidado de los recursos públicos, que elabore el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de formar mejores ciudadanos que aporten a la construcción de una convivencia pacífica en medio de las diferencias respetando y cumpliendo la ley y cuidando los recursos públicos."

¹ Por la cual se expide la ley general de educación.

mayo 13/19
8:30
Red



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

En ese sentido, la modificación del artículo en mención relacionado con el plan de estudios de los establecimientos educativos deja a potestad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) la posibilidad de que en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales se incluya esta área de estudio, por lo que no tendría injerencia presupuestal alguna al no generarse gastos con la aprobación de esta iniciativa.

En todo caso es importante tener presente la posición del MEN frente a la inclusión de cátedras obligatorias de estudio, además de la posible vulneración al principio de autonomía escolar consagrado en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, en relación con la facultad que tienen los establecimientos educativos para definir su propio currículo, y de definir e implementar sus correspondientes planes de estudio dentro de los límites fijados por la Ley.

Por las razones expuestas, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestar muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Atentamente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Viceministro General

DAJ/DGPRN,
SCA/CARGO
UJ-985/19

C Co

H R Fabio Fernando Arroyave Rivas - Autor
H R Herrán Gustavo Estupiñán Calvache - Autor
H R Harry Giovanni González García - Autor
H R Alejandro Alberto Vega Pérez - Autor
H R Andrés David Calle Aguas - Autor
H R Juan Fernando Reyes Kun - Autor
H R Julián Penado Ramírez - Autor
H R Rodrigo Arturo Rojas Lara - Autor
H R Carlos Julio Bonilla Soto - Autor
H R Víctor Manuel Ortiz Joya - Autor
H R José Luis Pinedo Campo - Autor
H R Alexander Harley Bermúdez Lasso - Autor



Al responder cite radicado: **20193.60087622** Id: **15162**
Folios: 1 Fecha: 2019-05-09 14:22:38
Anexos: 0
Remitente : MINHACIENDA
Destinatario: MONICA MARIA RAIGOZA MORALES

H R John Jairo Cárdenas Morán - Autor
H R Juan Carlos Renales Agudelo - Autor
H R Elizabeth Ja-Pang Díaz - Autor
H R Juan Diego Echavarría Sánchez - Autor
H R Nilton Córdoba Manyoma - Autor
H R José Luis Correa López - Autor
H R Henry Fernando Correal Herrera - Autor
H R Flora Perdomo Andrade - Autor
H R Edgar Alfonso Gómez Román - Autor
H R Diego Patiño Amariles - Ponente
Dra. Diana Marcela Morales Rojas - Secretaria de la Comisión
Sexta de la Cámara de Representantes